

DECLARATORIA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

-----El que suscribe LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, en mi carácter de Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con las facultades que me confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción X, 40 fracción II y 47 fracciones IV y V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 5, 6, 14, 58, 59 fracción XXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 8, 9 y 10 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; artículo 6 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y; artículos 8 fracción VIII y 41 del Reglamento para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien expedir la siguiente declaratoria de suspensión temporal de expedición de licencias o permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, tomando como base los siguientes-----

-----CONSIDERANDOS:-----

- I. -----Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Municipio libre es base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en las mismas, así como en las demás disposiciones aplicables;-----

- II. -----Que en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se faculta de manera expresa al Ayuntamiento para aprobar y expedir normas municipales reglamentarias a la Ley en mención, pudiendo ser delegadas las facultades establecidas en dicho artículo a las dependencias u órganos que señalen. Así pues con fundamento en dicha Ley se otorgó la validez al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de

Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;-----

III. -----Conforme a lo previsto en el artículo 6 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es facultad del Presidente Municipal establecer Declaratoria fundada y motivada por causa de interés u orden público, de los lugares prohibidos o restringidos para la actividad comercial; es decir, en el caso que nos ocupa, la Declaratoria para la suspensión de expedición de licencias o permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, ello en relación a los artículos 8 fracción VIII y 41 del Reglamento para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;-----

IV. -----Que se toma en consideración para emitir la presente declaratoria el dictamen emitido por la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que se realiza un análisis y evaluación de los índices de infracciones a los reglamentos y en la comisión de ilícitos de atención urgente que están afectando al Municipio, tienen en su mayoría una relación directa con el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas y determina la necesidad de adoptar en tiempo y forma las medidas y acciones necesarias y pertinentes dentro del ámbito de competencia de la Autoridad Municipal, para prevenir la comisión de los delitos y/o infracciones; así como la determinar o implementar las políticas y acciones en materia de seguridad que corresponden al suscrito en ejercicio de la función ejecutiva del Municipio, lo anterior de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el Reglamento para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;-----

V. -----El dictamen antes mencionado, se encuentra enfocado a la prevención de la comisión de delitos, así como a la disminución de las infracciones y/o faltas administrativas, con la finalidad de que se propicien mejores condiciones que fomenten una mayor cultura de la legalidad, la paz, el respeto y la convivencia en armonía de los ciudadanos, esto

con miras a solucionar el problema de la seguridad a largo plazo, a través de la prevención;-----

VI. -----Por su impacto social, los establecimientos mercantiles que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, requieren de licencia o permisos de funcionamiento, en los términos de Artículo 24 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, siendo su otorgamiento un acto de autoridad;-----

VII. -----Es por ello que tomando en consideración la recomendación contenida en el dictamen de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como al resultado de las estadísticas en materia de seguridad pública, el que suscribe en mi carácter de titular de la administración pública municipal, determina establecer como medida de seguridad preventiva la prohibición temporal para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus modalidades de manera temporal, en las zonas territoriales que a continuación se indican: Fraccionamientos Los Cántaros, Aqua, y Los Silos, así como los poblados el Zapote del Valle y San José del Valle, estos correspondientes al Distrito 13 Aeropuerto, por otra parte el Fraccionamiento Santa Fe, Chulavista, Lomas del Mirador y el poblado de Concepción del Valle comprendidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente al Distrito 14 Santa Fe; Planes Parciales que fueron debidamente publicados. Orientando dicha medida a la disminución del consumo de bebidas alcohólicas y de conductas asociadas a éstas, a efecto de que no se transgreda la seguridad de los propios consumidores y de la población y se abunde a mantener condiciones de paz y convivencia.-----

VIII. -----En merito de lo anterior, se concluye que con la presente **Declaratoria** se propiciarán mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio, mejorando el tejido social y en particular, la integración y unidad familiar, por lo cual se ha llegado a la determinación de suspender de manera temporal la expedición de licencias o permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la zona referida, por lo que para efectos tengo a bien expedir la siguiente-----

-----**DECLARATORIA:**-----

-----**PRIMERO.**- Se ordena suspender la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, a partir de las 9:00 nueve horas del 1º primero de septiembre de 2016 dos mil dieciséis a las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, en las zonas territoriales que a continuación se indican: Fraccionamientos "Los Cántaros", "Aqua", "Los Silos", así como los poblados el Zapote del Valle y San José del Valle, estos correspondientes al Distrito 13 Aeropuerto, por otra parte en los Fraccionamientos de "Santa Fe", "Chulavista", "Lomas del Mirador" y el poblado de Concepción del Valle comprendidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente al Distrito 14 Santa Fe; respecto de los establecimientos mercantiles que pretendan operar los siguientes giros: cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, cabarets, depósitos, micheladas, vinatería, centros nocturno, discotecas, salones de baile con venta de bebidas alcohólicas, salón de eventos con venta de bebidas alcohólicas, centro nocturno, bar en club o centros recreativos con venta de bebidas alcohólicas, bar en hotel o motel, bebidas de alta o baja graduación anexo abarrotes y similares, billar o boliche con venta de bebidas de baja graduación, centros de espectáculos, centros botaneros, restaurant-bar campestre, folklórico con música en vivo, restaurante con venta de bebidas de alta o baja graduación y giros similares en lo relativo al giro complementario de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----

-----**SEGUNDO.**- En concordancia del punto que antecede, se ordena se suspenda el otorgamiento de horas extras a partir de las 09:00 nueve horas del día 1º primero de septiembre de 2016 dos mil dieciséis a las 24:00 del día 28 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, en las zonas territoriales que a continuación se indican: Fraccionamientos "Los Cántaros", "Aqua", "Los Silos", así como los poblados el Zapote del Valle y San José del Valle, estos correspondientes al Distrito 13 Aeropuerto, por otra parte en los Fraccionamientos "Santa Fe", "Chulavista", "Lomas del Mirador" y el poblado de Concepción del Valle comprendidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente al Distrito 14 Santa Fe; para aquellos establecimientos que pretendan operar alguno de los giros establecidos en la presente declaratoria y que cuenten con licencia vigente para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. Quedando a criterio de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias la autorización o negativa de las solicitudes de horas extras, así como las condiciones de su otorgamiento, respecto de los establecimiento comerciales y de prestación de servicios que

cuentan con licencia de giro vigente y que se ubican en la zona delimitada en la presente declaratoria.-----

-----**TERCERO.**- Se exceptúa de las medidas anteriormente señaladas, cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se despachen o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación que se instalen temporalmente con motivo de las ferias y tradiciones populares, quedando a criterio de la Dirección General de Padrón y Licencias su expedición o negativa, así como las condiciones de su otorgamiento.-----

-----**CUARTO.**- Notifíquese mediante la presente Declaratoria a: la Secretaria General del Ayuntamiento, Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Dirección de Licencias, Dirección General De Inspección y Vigilancia Municipal, Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública, Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y Dirección General de Ordenamiento Territorial, todos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

-----**QUINTO.**- Las violaciones de las presentes disposiciones serán sancionadas pecuniariamente, con clausura, revocación de licencia y demás medidas que contemplan las disposiciones de la materia.-----

-----**TRANSITORIOS:**-----

-----**ÚNICO.**- La presente Declaratoria entrará En vigor a partir del día 1º primero de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.--

-----**PUBLIQUESE Y CUMPLASE EN SUS TERMINOS.**-----

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; a 1º primero del mes de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.

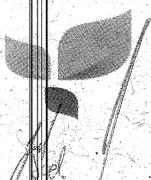


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA**



SIN TEXTO